



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXIII**

**Morelia, Mich., Jueves 10 de Agosto de 2023**

**NÚM. 56**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

**DIRECTORIO**

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Acuerdo CTFORTAPAZ-EXTORD-006-03-17/05/23.....	1
Acuerdo CTFORTAPAZ-EXTORD-011-01-06/07/23.....	2
Acuerdo CTFORTAPAZ-EXTORD-012-01-10/07/23.....	2

**Acuerdo CTFORTAPAZ-EXTORD-006-03-17/05/23**

Con fundamento en los artículos 4º, 5º fracción I, XI 29, 30, 35, fracción VI, 37, 40, 77 fracción I, 78 fracción II, IV y 79 fracción VI del Decreto por el que se reforma el Similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, del ejercicio fiscal 2023, los Integrantes del Comité Técnico aprueba por unanimidad de votos, que se autorizan los proyectos de inversión de las Comunidades Indígenas, siempre que se ajusten a los criterios y requisitos técnicos que establezca la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, aun cuando excedan el 15% establecido en el artículo 30 del Decreto, ello con la finalidad de fortalecer sus Instituciones de Seguridad Pública; para lo cual se instruye al Secretario Técnico de este cuerpo Colegiado, realice las gestiones necesarias para la protocolización y/o publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán a efecto de que surta efectos frente a terceros. En el supuesto de que los Municipios presenten Proyectos de Inversión de infraestructura que impliquen el ejercicio de recursos cuyo porcentaje sea mayor al establecido en el artículo 30 del Decreto, éstos deberán ser valorados en lo particular, en cuyos casos este Comité determinará lo procedente considerando que dichos proyectos se alineen a las estrategias de seguridad implementadas por el Gobierno del Estado y/o Municipio y fortalezcan la seguridad pública.

**Acuerdo CTFORTAPAZ-EXTORD-011-01-06/07/23**

**Con fundamento en los artículos 4º, 5º fracción XI y 77 fracción I del Decreto por el que se Reforma el Similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, del ejercicio fiscal 2023, los Integrantes del Comité Técnico aprueban por unanimidad de votos la asignación de recursos conforme al dictamen presentado por las unidades administrativas del SESESP, para los proyectos presentados por los Municipios de Morelia y Zitácuaro , en lo referente al rubro de Dignificación Policial, por considerar que en las reglas de operación no están previstos los siguientes supuestos:**

- 1.- Cuando el beneficiario del FORTAPAZ, acredite tener cubierto el fin principal del Fondo, es decir que cuente con el número de elementos establecidos en el Modelo Optimo de la función pública, aprobado en la XLII Sesión Ordinaria del Concejo Nacional de Seguridad Pública y publicado en el Diario oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en el cual se establece que la capacidad operativa con que deben de contar las corporaciones policiales en términos del número de elementos operativos mínimos para atender la función de seguridad pública, se establece que el estado de fuerza óptimo de las corporaciones es de 1.8 policías por cada 1000 habitantes.
- 2.- Cuando el beneficiario manifieste bajo protesta de decir verdad, que por lo menos para el presente ejercicio fiscal se encuentran cubiertas las necesidades básicas de su estado de fuerza (uniformes, vehículos, infraestructura y armamento).
- 3.- Que el beneficiario cuente con un sistema de escalafón o sistema de carrera policial que garantice y dignifique a sus elementos operativos.
- 4.- Que en el presente ejercicio fiscal el beneficiario haya incrementado mínimo en un 20% su número de elementos certificados (o que estén en proceso de acreditación), respecto al ejercicio fiscal anterior.
- 5.- Que manifiesten por escrito su compromiso para en los

próximos ejercicios fiscales, alcanzar su estado de fuerza ideal.

- 6.- Que los elementos operativos del beneficiario solicitante, tengan un promedio por encima de la media estatal respecto al número de reportes, eventos o emergencias atendidas.

Por ser una facultad exclusiva del pleno de este Comité el resolver lo no previsto por el Decreto, por ello los beneficiarios Municipio de Morelia y Municipio de Zitácuaro que soliciten por escrito la citada excepción y que acrediten encontrarse en uno de los supuestos aquí establecidos, y previa dictaminación de las unidades administrativas del SESESP podrán ejecutar su Proyecto de Inversión respectivo; para lo cual se instruye al Secretario Técnico de este cuerpo colegiado, realice las gestiones necesarias para la protocolización y/o publicación del presente Acuerdo.

---

**Acuerdo CTFORTAPAZ-EXTORD-012-01-10/07/23**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción XXV, 4º, 5º fracción XI y 27 del Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación del presente ejercicio fiscal 2023; y por encontrarse la instancia estatal denominada «Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana (DIF)», alineada con los fines y objetivos del gasto del FORTAPAZ 2023 y en aras de garantizar el interés superior del menor y el bienestar de los acogidos en los centros de asistencia social «Vivan los Niños» y del «Centro de Necesidades Especiales» mediante acciones que fortalezcan a la prevención, seguridad y vigilancia; Los integrantes del Comité Técnico, aprueban por unanimidad de votos que sea considerada como una instancia Estatal Beneficiaria del FORTAPAZ 2023, y le sea admitida su solicitud de adhesión en los términos presentados, para lo cual se instruye al Secretario Técnico de este cuerpo colegiado, realice las gestiones necesarias para la protocolización y/o publicación del presente Acuerdo.